

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, treintauno (31) julio del dos mil veinte (2020)

Auto:	668
Radicado	76001 31 10 014 2013 00691 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA
Demandante:	MIGUEL REDONDO PAQUE
Causantes:	NESTOR JAIME REDONDO SILVA y LILIA BEATRIZ PAQUE
Decisión	Reconoce herederos, reconoce personería a abogados, agrega información de correos electrónicos y revoca poder.

Procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes que se encontraban pendientes a la fecha en que se suspendieron los términos judiciales con ocasión a la Emergencia Sanitaria decretada por causa del Covid-19, y sobre la allegada a través de correo electrónico en julio del 2020 por el apoderado NELSON LOBATON CURREA.

1

RELACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Los señoras LIZA MARIEL y VANESSA REDONDO OROZCO BEATRIZ confirieron poder a la profesional del derecho: DIANA KATERINE HENAO BAHAMÓN quien solicitó su reconocimiento como herederas en representación de su padre JAIME NÉSTOR REDONDO PAQUE, aportando los registros civiles de nacimiento de ellas y de su padre fallecido y manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario.
2. CAMILO ANDRÉS y JESSICA VALENTINA HOYOS REDONDO confirieron poder a la profesional del derecho: DANIELA MARÍN GÓMEZ quien solicitó su reconocimiento como herederas en representación de su madre fallecida YANETH REDONDO PAQUE aportando los registros civiles de nacimiento de ellas y de su madre fallecida, y manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. El heredero FERNANDO REDONDO PAQUE presentó escrito en el que revoca el poder al abogado ÁNGEL ARTURO DIAZ.
4. El abogado Nelson Lobaton Urrea suministró al Despacho su correo electrónico.

Procede el Juzgado a resolver las anteriores peticiones en el orden en que fueron relacionadas en los párrafos que anteceden, así:

1. Por ser procedente la solicitud y encontrarse acreditado el parentesco de las señoras LIZA MARIEL y VANESSA REDONDO OROZCO BEATRIZ con los causantes de conformidad con el artículo 491 del CGP, se reconocerá a las mismas como herederas en representación de su padre JAIME NÉSTOR REDONDO PAQUE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo se reconocerá personería a la abogada, DIANA KATERINE HENAO BAHAMON, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP para que actúe en representación de LIZA MARIEL y VANESSA REDONDO OROZCO BEATRIZ.

2. De conformidad con el artículo 491 del CGP, Se reconocerá CAMILO ANDRÉS y JESSICA VALENTINA HOYOS REDONDO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, como herederos de los causantes en representación de su madre YANETH REDONDO PAQUE por haberse acreditado su parentesco.

Se reconocerá personería a la abogada, DANIELA MARÍN GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP para que actúe en representación CAMILO ANDRES y JESSICA VALENTINA HOYOS REDONDO

2

3. Tal como lo prevé el artículo 76 del CGP se tendrá por revocado el poder conferido por FERNANDO REDONDO PAQUE al abogado ÁNGEL ARTURO DIAZ.

4. Finalmente se dispondrá agregar al proceso para los fines pertinentes el correo electrónico lobaton@aselt.co.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a las señoras LIZA MARIEL y VANESSA REDONDO OROZCO BEATRIZ, como herederas de los causantes en representación de su padre JAIME NÉSTOR REDONDO PAQUE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho DIANA KATERINE HENAO BAHAMÓN con T.P 229.964 del CSJ como apoderado de LIZA

MARIEL y VANESSA REDONDO OROZCO BEATRIZ de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP.

TERCERO: RECONOCER a CAMILO ANDRÉS y JESSICA VALENTINA HOYOS REDONDO como herederos de los causantes en representación de su madre YANMETH REDONDO PAQUE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho DANIELA MARÍN GÓMEZ con T.P 324.942 del CSJ como apoderado de CAMILO ANDRÉS y JESSICA VALENTINA HOYOS REDONDO de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP.

QUINTO: AGREGAR al proceso para los fines pertinentes la información del correo electrónico allegado: lobaton@aselt.co como canal para notificaciones personales del abogado NELSON LOBATÓN CURREA, así como su CELULAR: 314 7725234.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

3

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial.